

g.u.a.p.a!
Grupo Unido Amigos Protectores de Animales

FINES FUNDACIONALES EXTRAÍDOS DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES G.U.A.P.A

(Grupo Unido Amigos Protectores de los Animales)

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.- Denominación

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Santander y con la denominación de ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES G.U.A.P.A Cantabria (Grupo Unido Amigos Protectores de los Animales) una Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro (Número de Identificación Fiscal G39872635).

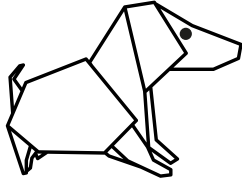
2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

3.- Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2.- Fines y Actividades

A priori, mencionaremos los fines y actividades mas simples a cumplir y desarrollar a corto plazo, sin embargo, queda determinado el cumplimiento mediante el programa G.U.A.P.A Cantabria (Grupo Unido Amigos Protectores de los Animales) en el anexo correspondiente (Ver G.U.A.P.A. Programa y Objetivos en la web www.guapagua.com), la información detallada de todos los fines y objetivos a realizar a largo plazo:



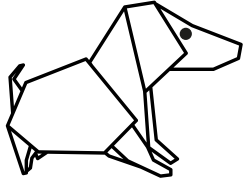
g.u.a.p.a!

Grupo Unido Amigos Protectores de Animales

1.- Son fines de esta Asociación:

- a) Fomentar las adopciones y acogidas en pleno centro de las ciudades, municipios y pueblos de Cantabria , haciendo especial incapié en el propio centro de los lugares mencionados anteriormente y no en el perímetro.
- b) Frenar los abandonos.
- c) La protección y cuidado de los animales domésticos abandonados, destacando los mas necesitados, por ejemplo, las perritas embarazadas para ayudar en su proceso de alumbramiento y cría de cachorros, perritos ancianos, enfermos o heridos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de las Leyes existentes en materia de protección animal, así como el ejercicio de las acciones pertinentes contra aquellas personas y entidades que causen maltrato o daño injustificado a un animal, sean o no dueños del mismo.
- e) Insistir, pedir y exigir a las autoridades la creación de desarrollo y actualización de unas leyes propias de una sociedad evolucionada en cuanto a el respeto del bienestar animal, basándonos en:
 - f) Desarrollar el conocimiento y sensibilidad hacia los animales, destacando la necesidad de cumplir y mejorar la Ley de Protección de Animales de Compañía de la JCYL; e) colaborar con las demás Asociaciones cuyo fin sea la protección y ayuda de animales.
 - g) Luchar para que se conozcan y respeten los artículos redactados en la DECLARACION DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES para la UNESCO y la ONU en 1978.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: mantenimiento de un lugar adecuado para la protección y cuidado de las perritas embarazadas, vagabundas o abandonadas y publicidad de campañas de concienciación social sobre el respeto hacia todos los seres vivos. Así como todo el programa presentado por GUAPA que especifica a cada destinatario la actividad a desarrollar.



g.u.a.p.a!
Grupo Unido Amigos Protectores de Animales



guapaguau.com